

## ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO OFICINA ESTATAL DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA

## ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2015-005

ORDEN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA OFICINA ESTATAL DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA (OECH) PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO SISTEMA DE EVALUACIÓN DE EMPLEADOS DE CARRERA DE LA OFICINA ESTATAL DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA.

**POR CUANTO:** 

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6, Sección 6.6, de la Ley Núm. 184 del 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como la Ley para la Administración de los Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y conforme al Artículo 12 del Reglamento para la Administración de los Recursos Humanos del Servicio de Carrera de la Oficina Estatal de Conservación Histórica. Tengo la responsabilidad como Administrador Individual, de establecer, desarrollar y aprobar un sistema de evaluación de desempeño a los fines de determinar el grado en que los empleados satisfacen los criterios de productividad, eficiencia, orden y disciplina que deben prevalecer en la Oficina.

**POR CUANTO:** 

El Área de Recursos Humanos es el área administrativa que tiene como función la implantación de este Reglamento, velando que en la prestación de su servicio el servidor público cumpla a cabalidad con los requisitos de producción esperados.

**POR CUANTO:** 

Yo, **Diana I. López Sotomayor**, Directora Ejecutiva de la Oficina Estatal de Conservación Histórica, en virtud de las facultades inherentes a mi cargo y de la autoridad delegada por la Ley Núm. 183 de 21 de agosto de 2000, dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** 

Se adoptan enmiendas a las siguientes cláusulas del Reglamento Sistema de Evaluación de Empleados de la Oficina Estatal de Conservación Histórica: III- Definiciones, VII- B Ciclos de la Evaluación, VIII- Descripción de los Niveles de Ejecución y IX- Valor Numérico Asignado a los Niveles de Ejecución, las demás cláusulas permanecieron iguales.

**SEGUNDO:** 

Se deroga el Reglamento revisado del 20 de febrero de 2007, y toda reglamentación, norma o directriz que en todo o en parte esté en contravención con la reglamentación aquí adoptada.

**TERCERO:** 

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Administrativa en San Juan,

Puerto Rico hoy, 29 de \_\_\_\_\_\_ de 2015.

Diana I. López Sotoma or

Directora Ejecutiva